

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Radicado 05001-31-10-007-2021-00293.

Interlocutorio Nro. 461.

Cumplidos los requisitos exigidos dentro del presente proceso PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD, promovido a través de apoderado judicial por la señora ISABEL CRISTINA MUÑOZ POSADA, en contra del señor GUILLERMO DE JESUS DIAZ OSORIO, y respecto del adolescente S.D.M; de su estudio se observa que está conforme a los preceptos legales, por consiguiente este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda de PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD, promovida por la señora ISABEL CRISTINA MUÑOZ POSADA, en contra del señor GUILLERMO DE JESUS DIAZ OSORIO, y respecto del adolescente S.D.M.

SEGUNDO: Imprímasele a la presente demanda el trámite verbal consagrado en el artículo 368, 372 y 373 del C.G.P, en consecuencia de ello hágase personal notificación al demandado, y córrasele traslado del libelo con entrega de copia del mismo y sus anexos, para que en el término de veinte (20) días ejerza el derecho de defensa que le asiste y solicite las pruebas que estime pertinentes por intermedio de apoderado judicial (artículo 369 ibídem).

TERCERO: De conformidad con el artículo 61 del C.C, cítese a los parientes cercanos por línea materna y paterna del adolescente S.D.M, los que deberán ser oídos en su oportunidad legal.

CUARTO: Téngase como parte del presente proceso, al Procurador Judicial y al Defensor de Familia adscritos a este Despacho.

SEXTO: Se reconoce personería al Dr. CARLOS ANDRES USME QUINTERO, portador de la T.P. Nro. 116.955 del C.S de la J, para actuar dentro de este proceso en representación de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1fe41fa1dd6746c70c9ea0e9b1379b0ab7e3719c3e51baa53c15d5ffa2d6b06d

Documento generado en 28/06/2021 09:10:34 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>